

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de 2021  
Hora: 02.30 p.m.  
Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00702-00**  
Demandante: SERGIO REYES GARCÍA  
Demandado: ALMACENES MAXIMO S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

**INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO  
Demandante: SERGIO REYES GARCIA.  
(reyesgarciasergio73@gmail.com)  
Apoderado demandante: Dr. GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS,  
(abogadosasociadosc6@gmail.com)  
R. Legal de la demandada: HECTOR JULIO RIAÑO RIAÑO.  
(hector.riano@pepeganga.com)  
Apoderado demandado: Dr MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES  
(msalazar@godoycordoba.com )

**Nota de audiencia:** En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2021, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

**Nota de audiencia:** Se reconoce personería al

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

**CONCILIACION**

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la parte demandada manifiesta que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo que se dispone a continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

**EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron.  
Se notifica en Estrados

**FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado.  
Notificados en estrados

## FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo entre el 18 de enero de 2012 hasta el primero de marzo de 2018, A que se declare que el contrato de trabajo termino sin justa causa. y en consecuencia condenar al pago de la indemnización por despido sin justa causa, la indemnización moratoria que trata el artículo 65 del C.S.T y la condena y pago de los perjuicios materiales solicitados.

Subsidiariamente solicita que se declare que el despido colectivo es ineficaz conforme al artículo 67 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 40 del Decreto Ley 2351 de 1965 en consecuencia se ordene reincorporar sin solución de continuidad al demandante junto con el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de cancelar.

Notificados en Estrados.

Nota: El apoderado solicita se adicione la fijación del litigio

Auto: incluir en la fijación del litigio, determinar si hubo vicio de consentimiento a la terminación del contrato.

## DECRETO DE PRUEBAS

### **PARTE DEMANDANTE (53-63D)**

1. Documentales Aportadas con la demanda
2. Interrogatorio de parte al representante legal de Almacenes Máximo S.A.S
3. La declaración de parte del demandante
4. Oficio: solicita se oficie al Ministerio del Trabajo, para que certifique si la demandada, inicio tramite de despido colectivo y si esto es afirmativo allegue las decisiones adoptadas en el trámite. Por secretaria líbrese el oficio a la entidad para que en el término de 15 días se manifieste sobre lo solicitado
5. Testimonio:  
Javier Mauricio Ruiz Arroyo. Chiqui8701@gmail.com  
Saul Alfonso Pérez Mendoza saulperez314@yahoo.com.

### **PARTE DEMANDADA.**

1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda
2. Interrogatorio de parte al demandante.
3. Testimonio:

Mayerly Acero mayerly.acero@pepeganga.com  
Carolina Mosquera carolina.mosquera@pepeganga.com  
María Isabel García Jmaria.garcia@pepeganga.com  
Efrain Fernandez Uribe Efernandez@Godoycordoba.Com  
Francisco Buriticá Ruiz Fburitica@Godoycordoba.Com.

Los testimonios se limitarán a 3 al momento de su recepción.

**notificados en estrados**

**Auto de audiencia:** El Juzgado Cita a las partes para el día martes cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09.00 am) fecha en la que se evacuaran las pruebas se cerrará el debate probatorio, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

**Nota de audiencia:** En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, se les indica a las partes que el acta y la respectiva grabación serán cargados en el expediente digital que reposa en la plataforma *Microsoft one drive*, que fue compartida con los apoderados de las partes con anterioridad.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.